



Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por NELSON AGRESOOT MUÑOZ y otro en contra de MUNICIPIO DE SANTO TOMAS Y CONCEJO MUNICIPAL, Informándole que se encuentra pendiente de resolver memorial sobre requerimiento y reconocimiento de personería. Provea. Soledad, febrero 13 de 2023

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICACION: 2015-00179-00

DEMANDANTE: NELSON DE JESUS AGRESSOT MUÑOZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTO TOMAS ATLANTICO

### **PARA RESOLVER**

Se presentó memorial mediante el cual el representante legal del Municipio de Santo Tomas, confiere poder al abogado HERNANDO JOSE ARIZA CASTRO para que lo represente y este a su vez solicita link del expediente digital y requiere al despacho para que cambie el oficio de requerimiento que va dirigido a la Secretaría de Hacienda, en atención a que quien ostenta el cargo en la actualidad es el señor HERNAN DARIO NARANJO LOBO, siendo quien debe brindar la información requerida dentro del presente proceso.

Por otra parte el señor Juan Alberto de la Zerda Casiano quien actúa a nombre propio y en representación de los demandantes José Antonio Zapata de la Hoz, Julio Nicolás Marengo Taibel, Alba lucia Taibel Muñoz y Elizabeth Dolores Molina Fruto, presenta escrito mediante el cual solicita se declare en desacato al actual Alcalde Municipal de Santo Tomas Atlántico señor TOMAS JOSE GUARDIOLA SARMIENTO y a su Secretario de Hacienda con funciones de Tesorero señor HERNAN NARANJO LOBO, para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 6 de abril de 2017 y al requerimiento de fecha 6 de septiembre de 2022.

### **CONSIDERACIONES**

Revisada la foliatura del expediente digital, se observa que esta célula judicial en proveído de fecha abril 6 de 2017, resolvió decretar el embargo y retención de las sumas de dineros legalmente embargables, correspondientes a la renta bruta, impuestos de industria y comercio y sobre tasa a la gasolina que recibe el Municipio de Santo Tomas – Atlántico, identificado con NIT: 800.116.284-6, indicando que no podrá aplicarse la medida de embargo antes de que los recaudos tributarios a favor del Municipio sean declarados y pagados, como tampoco si esos recursos propios tiene destinación específica para el gasto social.

En auto posterior, se resolvió requerir al Tesorero Municipal de Santo Tomas Atlántico, a fin de que diera cumplimiento a la medida cautelar ordenada y comunicada mediante oficio No. 1379 del 21 de abril de 2017, donde se ordenó el embargo y retención de las sumas de

dineros legalmente embargables, correspondientes a la renta bruta, impuestos de industria y comercio y sobre tasa a la gasolina que recibe el Municipio de Santo Tomas – Atlántico, identificado con NIT: 800.116.284-6, medida de embargo a la que no se le ha dado cumplimiento, para lo cual se ordenó en auto requerir por **ÚNICA VEZ** a los señores Alcalde Municipal de Santo Tomas Atlántico señor **TOMAS JOSE GUARDIOLA SARMIENTO** y a su Secretaria de Hacienda con funciones de Tesorera señora **ANGELICA MALDONADO GUTIERREZ**, para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 6 de abril de 2017, así mismo se sirvan informar al despacho los motivos o razones que lo han llevado a no darle cumplimiento al oficio No. 1379 del 21 de abril de 2017, mediante el cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dineros legalmente embargables, correspondientes a la renta bruta, impuestos de industria y comercio y sobre tasa a la gasolina que recibe el Municipio de Santo Tomas, con las prevenciones establecidas en el Art. 44 numeral 3° del C.G.P. que habla de los poderes disciplinarios del Juez, aplicable por remisión expresa del artículo 145 C.P.L.

Que el señor Alcalde Municipal confiere poder al profesional del derecho HERNANDO JOSE ARIZA CASTRO, para lo cual se ordenará reconocer personería y el envío del expediente digital tal como fue solicitado.

Debido a que el apoderado del ejecutado manifiesta que quien funge como actual Secretario de Hacienda es el señor HERNAN DARIO NARANJO LOBO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.124.152, anexando acta de posesión y decreto de nombramiento, solicita se requiera al actual secretario de hacienda, por ser este quien debe brindar la información requerida y comisionado para rendir el informe contable explicando los motivos del incumplimiento al oficio No. 1379 del 21 de abril de 2017, este despacho a fin de no vulnerar el debido proceso, resolverá requerir por el término de tres días al actual secretario de hacienda para que cumpla con la medida ordenada y rinda informe solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

## RESUELVE

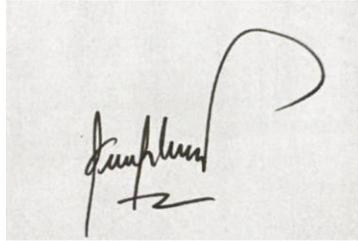
**PRIMERO:** REQUERIR al actual Secretario de Hacienda con funciones de Tesorero del Municipio de Santo Tomas Atlántico señor **HERNAN DARIO NARANJO LOBO**, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 6 de abril de 2017, así mismo se sirvan informar al despacho los motivos o razones que lo han llevado a no darle cumplimiento al oficio No. 1379 del 21 de abril de 2017, mediante el cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dineros legalmente embargables, correspondientes a la renta bruta, impuestos de industria y comercio y sobre tasa a la gasolina que recibe el Municipio de Santo Tomas Atlántico, para lo cual se le concede un término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

Prevéngase al citado funcionario que la omisión a lo anterior le acarreará sanciones contempladas en el Art. 44 numeral 3° del C.G.P. que habla de los poderes disciplinarios del Juez, aplicable por remisión expresa del artículo 145 C.P.L.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al abogado HERNANDO JOSE ARIZA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.313.612 y T.P No. 154.345 del C. S de la J, para actuar en representación del Municipio de Santo Tomas Atlántico, dentro del presente proceso, en los términos y facultades del poder conferido, para lo cual se ordena la remisión del link del expediente digital a través de correo institucional.

**TERCERO:** No acceder a requerir a las empresas que tributan el Municipio y al Tesorero solicitado por el apoderado demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco' with a large flourish at the end.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

**Firmado Por:**

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04742634c846dff070a03172980910d685b5b9e8f2408c47cedd40b2b72e85c2**

Documento generado en 14/02/2023 04:27:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**